



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

24 DE ABRIL DE 2017

No. 53

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, de la Ley de Salud del Distrito Federal y de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad De México 5
- ◆ Decreto por el que se adiciona el artículo 2 bis a la Ley que establece el Derecho a recibir un Apoyo Alimentario a las Madres solas de escasos recursos, residentes en el Distrito Federal 7

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Evaluación y Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México, con número de registro Meo-19/240317-D-SEDEMA-29/011215 8

Secretaría de Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo 21
- ◆ Aviso por el cual se adicionan tres conceptos al Listado publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 03 de abril de 2017, perteneciente al Listado de Conceptos y Cuotas de Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática, en la Secretaría de Finanzas 22

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Contraloría General de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Baja Documental Definitiva de diversa documentación de la Contraloría General de la Ciudad De México 23

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad De México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la lista de beneficiarios de los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Recuperación y Restauración de Chinampas en 5 Proyectos Pilotos ubicados dentro del Polígono de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta del Ejercicio Fiscal 2016 25

Delegación Álvaro Obregón

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas que se cobrarán durante el Ejercicio 2017, por concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática, de conformidad con la Regla 23, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2017 27

Delegación Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el nuevo Centro Generador “CENDI 8 Más” dependiente de este Órgano Político Administrativo, así como los conceptos y cuotas aplicables al mismo 28

Delegación Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la Suspensión de Actividades para el Consumo y Venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en las Colonias Tecorral, Paraje Tetenco y Casco del Pueblo de San Pedro Mártir, pertenecientes al Pueblo de San Pedro Mártir durante los días indicados 29

Asamblea Legislativa

- ◆ Decreto por el que se otorga la Medalla al Mérito en Ciencias y al Mérito en Artes 2016 31
- ◆ Decreto por el que se otorga la Medalla al Mérito Ciudadano 2017 32

Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 1er. Trimestre de 2017 33

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional Número 909005989-DGOP-L-002-17.- Convocatoria: 02.- Proyecto Integral para los Trabajos del Parque Público, ubicado en Av. del Imán No. 263, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04300, Ciudad de México 34
- ◆ **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.-** Licitación Pública Nacional 30085001-001-17 y Licitación Pública Internacional 30085001-002-17.- Convocatoria Múltiple: 001-17.- Adquisición de Papel y Cartulina en diferentes presentaciones y medidas 36

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ **Edictos** 38
- ◆ **Aviso** 43

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO**

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO**)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción X del Artículo 4 recorriendo las subsecuentes y se adiciona el Artículo 22 bis de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a IX. ...

X. Emergencia: Situación anormal generada por la inminencia o la presencia de un fenómeno perturbador que altera o pone en peligro la continuidad de las condiciones ordinarias de vida de la población o el funcionamiento normal de los servicios vitales o los sistemas estratégicos y que de no atenderse puede generar un desastre;

XI. Estímulos: Las medidas jurídicas, administrativas, fiscales y financieras que aplicarán las dependencias y entidades de la administración pública local, competentes para promover y facilitar el desarrollo de las actividades científicas sujetas a fomento;

...

Artículo 22 Bis. Además de las facultades previstas en el artículo anterior, para dar solución a un caso de emergencia que se suscite en la Ciudad de México, el titular de la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

I. Identificar al investigador, innovador, persona física o moral pública o privada que pertenezca o no a una institución académica, para que a través de la Ciencia, la Tecnología o la Innovación, pueda desarrollar un proyecto que atienda y enfrente el problema.

II. El proyecto en cuestión deberá contener una proyección de la presupuestación necesaria, así como un detallado análisis técnico para definir la solución de la problemática que se pretende atender.

III. Recibido el proyecto, el Secretario llevará a cabo su evaluación para determinar si resulta viable el otorgamiento del apoyo económico para el desarrollo del mismo, atendiendo en todo momento el cumplimiento de la legislación aplicable sin obviar ninguno de los requisitos de forma establecidos.

IV. El proyecto referido en la fracción anterior no será sometido ante el Consejo, pero deberá ser remitido al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su visto bueno y aprobación, el cual tendrá un término no mayor a quince días hábiles posteriores a su recepción para pronunciarse al respecto, agotado el término antes mencionado sin la respuesta correspondiente, se tendrá por aprobado para sus efectos legales y administrativos a que haya lugar.

V. Una vez cumplido el plazo establecido en la fracción anterior, el Secretario hará del conocimiento de la ejecución del proyecto al Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación del Distrito Federal.

En ningún caso, los proyectos aprobados y ejecutados bajo el presente precepto, podrán superar el 35% del presupuesto anual total asignado a la Secretaría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Decreto

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. POR LA MESA DIRECTIVA, DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PRESIDENTE.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO, SECRETARIA.- (FIRMAS).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO**)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el último párrafo de los artículos 23 y 28; y se adiciona una fracción V al artículo 23 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 23.- Son infracciones contra la dignidad de las personas;
I. a IV. ...

V. Condicionar, insultar o intimidar a la mujer, que alimente a una niña o a un niño a través de la lactancia, en las vías y espacios públicos.

...
...

Las infracciones establecidas en las fracciones IV y V, se sancionarán con arresto de veinticinco a treinta y seis horas. En caso de la fracción IV sólo procederá la conciliación cuando el probable infractor repare el daño. Las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.

Artículo 28.-...

Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, mujer lactante, persona adulta mayor, persona con discapacidad o personas pertenecientes a las poblaciones callejeras, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XXII del artículo 6 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 6.- En términos del artículo 5 de esta ley, se consideran como conductas discriminatorias:
I. a XXI. ...

XXII. Limitar, obstaculizar o impedir el derecho a la alimentación, la vivienda, la recreación y los servicios de atención médica adecuados.

Se considera limitación, obstaculización e impedimento al derecho a la alimentación correcta de un niño o niña, los insultos o condicionantes que se le impongan a la mujer que lo alimente a través de la lactancia materna en las vías y espacios públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción II del artículo 49 y se adiciona una fracción V al artículo 50, ambos de la Ley de Salud del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 49. ...

I. ...

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y de su correcta nutrición; para el cumplimiento de esto último, la Secretaría dará a conocer, por los medios de su alcance y en el ámbito de su competencia, la importancia de la lactancia materna, así como las conductas consideradas discriminatorias que limitan esta práctica y con ello, afecten la dignidad humana de la mujer y el derecho a la alimentación de las niñas y los niños.

Artículo 50. ...

I a IV. ...

V. Acciones tendientes a fomentar la práctica de la lactancia materna así como erradicar la discriminación hacia las mujeres que la realicen en vías y espacios públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona una fracción XVIII al artículo 47 y se reforma el artículo 49 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

I a XVII. ...

XVIII. Fomentar, promover y proteger la práctica de lactancia materna como medida para combatir la mortalidad por desnutrición de las niñas y los niños que se encuentran en la primera infancia.

...

Artículo 49. Las autoridades y las alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben desarrollar políticas para fortalecer la salud materno infantil, prácticas de lactancia materna y aumentar la esperanza de vida.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. POR LA MESA DIRECTIVA, DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PRESIDENTE.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO, SECRETARIA.- (FIRMAS).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.-**

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO**)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 BIS A LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 BIS A LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A RECIBIR UN APOYO ALIMENTARIO A LAS MADRES SOLAS DE ESCASOS RECURSOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 2 Bis a la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2 BIS.- Para efectos de esta Ley, se considera también madre sola de escasos recursos a la familiar en línea recta ascendiente en segundo grado que por extravío o por el deceso de la madre biológica, quede a cargo, de manera definitiva y permanente, de la crianza y tutela de sus nietos. Siempre y cuando se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. POR LA MESA DIRECTIVA, DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, PRESIDENTE.- DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO, SECRETARIA.- (FIRMAS).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Evaluación y Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 17, 19, 87, 115 y 118 fracción IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15 fracción IV, 16, 17 y 26 fracciones I, VIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracción I, 6 fracción II, 9 fracción VIII, 18 fracción III, 19 fracción VIII, 66 Fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; tercer párrafo del artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 3 fracción XVI, 4 fracción III, 44 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; Acuerdo por el que se crea el Comité de Evaluación y Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de junio de 2016; así como en los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con el dictamen emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa y registrado bajo el número MEO-19/240317-D-SEDEMA-29/011215.

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Ambiental constituye un instrumento de la política de desarrollo sustentable, que permite, mediante el examen metodológico de las actividades, operaciones y procesos de los establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y de espectáculos respecto de la contaminación y el riesgo ambiental, así como del grado de cumplimiento de la normatividad ambiental, de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería, definir medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger los recursos naturales y el ambiente.

Que con fecha 8 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Comité de Evaluación y Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México, cuyo objetivo es el de evaluar a las personas físicas y/o morales, aspirantes a Peritos y/o Auditores Ambientales en las materias que comprende la Auditoría Ambiental de competencia local, el cual en el artículo CUARTO Transitorio señala que el Comité deberá emitir su Manual Específico de Operación.

Que mediante Acuerdo ACEPAA/SI/001/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, se instaló formalmente el Comité de Evaluación y Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México, como un órgano colegiado encargado de evaluar a las personas físicas y morales, aspirantes a Peritos y Auditores Ambientales en las materias que comprende la Auditoría Ambiental de competencia local.

Que para el buen funcionamiento del Comité de Evaluación y Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México, es necesario elaborar el Manual Específico de Operación, instrumento que tiene por objeto regular la operación, procedimientos y buen funcionamiento del Comité de Evaluación y Aprobación de Peritos y Auditores de la Ciudad de México, conforme a la normatividad aplicable.

Que con fecha 09 de marzo de 2017, en su Primera Sesión Ordinaria, el Comité de Evaluación y Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México a través del acuerdo ACEPAA/SO1/001/2017 y con fundamento en el numeral tercero, fracción VIII del Acuerdo por el que se crea el Comité de Evaluación y Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México, aprobó su Manual Específico de Operación.

Que por oficio OM/CGMA/0617/2017 de fecha 24 de marzo de 2017, la Coordinación General de Modernización Administrativa otorgó el registro del Manual Específico de Operación del Comité de Evaluación y Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México, con el número MEO-19/240317-D-SEDEMA-29/011215.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PERITOS Y AUDITORES AMBIENTALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-19/240317-D-SEDEMA-29/011215.

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO(S)
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

Estatuto

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de julio de 1994, última reforma 27 de enero de 2014.

Leyes

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1988, última reforma 13 de mayo de 2016.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de diciembre de 1998, última reforma 18 de noviembre de 2015.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 13 de enero de 2000, última reforma 4 de noviembre de 2016.

Reglamentos

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 28 de diciembre de 2000, última reforma 13 de abril de 2016.

Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 22 de octubre de 2010.

Acuerdo

Acuerdo por el que se crea el Comité de Evaluación y Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de junio de 2016.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer el funcionamiento del Comité de Evaluación y Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México, a través de la regulación de su operación y procedimientos, conforme a la normatividad aplicable.

III. INTEGRACIÓN

El Comité estará integrado por:

- I. El o la titular de la Secretaría del Medio Ambiente, quien lo presidirá;
- II. El o la titular de la Secretaría de Obras y Servicios;

- III. El o la titular de la Secretaría de Movilidad;
- IV. El o la titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- V. El o la titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- VI. El o la titular de la Dirección General de Regulación Ambiental;
- VII. El o la titular de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire;
- VIII. El o la titular de la Dirección General de Vigilancia Ambiental;
- IX. El o la titular de la Dirección de Regulación Ambiental;
- X. El o la titular de la Dirección de Energía y Economía Ambiental;
- XI. Un representante de un Colegio de profesionales especializado en materia ambiental;
- XII. Un representante de una Asociación Civil especializada en materia ambiental; y
- XIII. Tres representantes de Instituciones de Educación Superior y/o Institución de Investigación especializada en materia ambiental.

Todos los integrantes tendrán carácter de miembros propietarios, con derecho de voz y voto en las sesiones; y con la finalidad de garantizar su participación en las mismas, podrán designar a un suplente, quien deberá tener como mínimo un nivel jerárquico de Director de Área u homólogo. En todos los casos, el cargo será honorífico.

Asimismo, a las sesiones del Comité, de acuerdo a la problemática o complejidad del asunto a tratar, podrán asistir como Invitados autoridades del Gobierno Federal, así como aquellos que por su prestigio y/o experiencia puedan colaborar, aportar y fortalecer las materias a evaluar, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

Las decisiones serán tomadas por el cincuenta por ciento más uno de los votos de los miembros asistentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

IV. ATRIBUCIONES

Para la consecución del objetivo a que se refiere el presente Manual, además de lo establecido en el Acuerdo por el que se crea el Comité de Evaluación y Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 8 de junio de 2016; y de conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción I, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, 42, 43 fracción I y 44, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, el Comité cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar los criterios que emita la Secretaría del Medio Ambiente para la evaluación y aprobación de los aspirantes a Peritos y/o Auditores Ambientales;
- II. Evaluar a los aspirantes a Peritos y/o Auditores Ambientales;
- III. Proponer a la Secretaría del Medio Ambiente, la inclusión de un nuevo rubro o área de especialidad para que forme parte de las materias a evaluar en las Auditorías Ambientales de competencia local;
- IV. Emitir opinión respecto de los programas de capacitación que en materia de Peritajes y Auditorías Ambientales, desarrolle la Secretaría del Medio Ambiente.
- V. Conformar Grupos de Trabajo para el mejor desarrollo de sus atribuciones;
- VI. Aprobar el calendario de las sesiones del Comité;
- VII. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria;
- VIII. Aprobar su Manual Específico de Operación;
- IX. Las demás que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento del Comité.

V. FUNCIONES

El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Designar al Secretario Técnico del Comité, y en caso de ausencia de éste, al servidor público que deba suplirlo;
- II. Instalar el Comité en la Primera Sesión Ordinaria de cada año;
- III. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- IV. Moderar y en su caso resolver con el voto de calidad las sesiones del Comité;
- V. Aprobar el orden del día de las sesiones del Comité;
- VI. Proponer el calendario de las sesiones del Comité;
- VII. Aplicar los criterios de simplificación administrativa, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez;
- VIII. Designar al servidor público que deba suplirlo, ejerciendo todas las funciones que se encuentran conferidas al mismo durante el tiempo de la suplencia; y
- IX. Las demás que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento del Comité.

El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y proponer el orden del día de cada una de las Sesiones con el soporte documental respectivo;
- II. Enviar invitación por escrito a cada uno de los miembros del Comité para que asistan a las Sesiones correspondientes, y en su caso, a los Invitados;
- III. Verificar que existe quórum y comunicarlo al Presidente para que dé inicio a la Sesión; en caso contrario, informar al Presidente para reprogramar la sesión y asentarlo en el acta correspondiente;
- IV. Moderar el desarrollo de las sesiones y tomar los acuerdos al final de cada Sesión, levantando el acta respectiva y recabar las firmas de los asistentes;
- V. Integrar y mantener bajo su custodia y conservación la documentación relacionada con la competencia del Comité;
- VI. Dar seguimiento a las actividades realizadas por los Grupos de Trabajo;
- VII. Recabar la información y documentación correspondiente al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité y hacerlo del conocimiento de sus miembros; y
- VIII. Las demás que expresamente y de manera formal le asigne el Presidente del Comité, el presente Manual Específico de Operación y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

Las áreas de especialidad en las que serán evaluados los aspirantes a Peritos y Auditores Ambientales son las siguientes:

- I. Aire, ruido y vibraciones;
- II. Agua;

III. Materiales y residuos;

IV. Suelo y subsuelo;

V. Riesgo y atención a emergencias ambientales;

VI. Recursos naturales;

VII. Seguridad e higiene industrial;

VIII. Energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores;

IX. Uso eficiente de la energía eléctrica;

X. Administración Ambiental; y

XI. Las demás áreas que la Secretaría considere necesarias, en relación con los efectos adversos al ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando se justifique técnicamente en forma sustancial y suficiente.

Las modalidades de los aspirantes a evaluar en materia de Auditoría Ambiental son las siguientes:

I. Auditor Ambiental en las modalidades:

- a) Auditor Ambiental;
- b) Auditor Ambiental Responsable, y
- c) Auditor Ambiental Especialista.

II. Perito Ambiental.

De los Grupos de Trabajo.

El Comité podrá conformar Grupos de Trabajo para el mejor desarrollo de sus atribuciones.

Los Grupos de Trabajo se integrarán preferentemente por personal de la Dirección General de Regulación Ambiental adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente, que indiscutiblemente conocen las materias a evaluar; sin embargo, cuando así lo considere necesario el Comité o a propuesta del Presidente, los Grupos de Trabajo se podrán conformar además, por personal de otras Direcciones adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente, o excepcionalmente, por personas físicas o morales especialistas en las materias a evaluar.

Los integrantes de los Grupos de Trabajo, deberán:

1. Revisar e integrar la documentación ingresada por los aspirantes a peritos y/o auditores ambientales, a efecto de corroborar que cubran con el perfil solicitado y cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, Convocatoria y Lineamientos aplicables;
2. Realizar los proyectos de exámenes de conocimiento a aplicar a los aspirantes y llevar a cabo el proceso para la evaluación de aspirantes a peritos y auditores ambientales; tomando en cuenta la competencia técnica, la formación y la aplicabilidad de conocimientos que posee cada aspirante, con base en la revisión de los requisitos integrados en cada uno de sus expedientes;
3. Someter a consideración del Comité los resultados del proceso de evaluación de los aspirantes a peritos y/o auditores ambientales que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos, para que se determine lo conducente.

4. Las demás que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento del Grupo de Trabajo.

De los Invitados.

En las sesiones del Comité, de acuerdo a la problemática o complejidad del asunto a tratar, podrán asistir como invitados, aquellas personas que por su prestigio y/o experiencia puedan colaborar, aportar y fortalecer las materias a evaluar.

Los Invitados participarán en las sesiones del Comité, previa invitación por escrito de su Presidente.

Asistirán oportunamente a las sesiones que sean convocados, con derecho a voz pero sin voto.

De las Sesiones del Comité.

1. El Comité se reunirá y sesionará de manera ordinaria y/o extraordinaria.

2. Las Sesiones del Comité deberán sujetarse a las siguientes reglas:

I. Previo a la instalación del Comité, los miembros titulares deberán acreditar mediante oficio, su designación como representante de la dependencia, colegio de profesionales, asociaciones, instituciones de educación superior y/o de investigación o empresas, para formar parte del Comité;

II. El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos 2 veces al año y de acuerdo a las fechas que se señalen en el calendario aprobado, y de forma extraordinaria cuando la importancia del asunto así lo requiera;

III. Las sesiones del Comité se deberán celebrar conforme al orden del día;

IV. Se considerará que existe quórum legal para la celebración de las sesiones, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. De no integrarse el quórum, se convocará a una segunda sesión que deberá celebrarse dentro de las 48 horas siguientes con el número de miembros presentes con derecho a voto;

V. Una vez verificado el quórum, el Secretario Técnico procederá a dar cuenta del orden del día a los asistentes para su aprobación y tomará la palabra el miembro del Comité que corresponda;

VI. Se dará lectura, al término de cada sesión de todos los acuerdos y puntos del orden del día a los miembros del Comité para su aprobación definitiva;

VII. Los acuerdos y las decisiones se tomarán por mayoría de votos (cincuenta por ciento más uno) de los miembros que asistan; en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad;

VIII. En caso de que exista receso de la sesión por causas de fuerza mayor y aquella continúe el mismo día, se asentará en el acta correspondiente las causas que motivaron dicho receso;

IX. En el caso de que sea necesario continuar con la sesión otro día, se levantará acta por cada una de las reuniones del Comité, en las que se asentará el motivo por el cual se hizo necesario continuar la sesión en día distinto al establecido;

X. En el caso de que la sesión no pueda llevarse a cabo por circunstancias excepcionales o casos no previstos, el Secretario Técnico notificará por escrito la fecha para reprogramar la sesión, asentando en el acta respectiva las causas que dieron lugar a su diferimiento;

XI. Una vez desahogados todos los puntos del orden del día, y registrados los hechos, opiniones y acuerdos, se procederá a declarar formalmente terminada la sesión para efectos de registrar en el acta la hora en que termina;

XII. El Secretario Técnico deberá remitir para firma o, en su caso, para observaciones de los miembros, el acta de la sesión respectiva, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su celebración;

XIII. Las Actas de las sesiones del Comité deberán contener, de manera enunciativa más no limitativa, la fecha, número y tipo de sesión; hora de inicio y de conclusión; quórum; descripción de cada uno de los asuntos y la transcripción literal de las intervenciones de sus miembros y de los acuerdos tomados, así como las firmas de los mismos; y

XIV. Las demás que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento del Comité.

De los acuerdos del Comité.

1. Las decisiones serán tomadas por el cincuenta por ciento más uno de los votos de los miembros asistentes.
2. Las resoluciones que se tomen mediante los acuerdos en el Comité sólo podrán ser revocadas, modificadas o adicionadas cuando aparezcan nuevos elementos, datos e información que permitan plantear nuevamente el asunto.
3. En este caso, se deberá precisar la fecha y número de sesión en la que se emitió el acuerdo y las circunstancias y documentos que justifiquen su revisión.

De las votaciones del Comité.

1. El presidente tendrá derecho a voz y voto, en caso de empate, contará con voto de calidad.
2. El Secretario Técnico y los demás integrantes, tendrán derecho a voz y voto; y
3. Los invitados tendrán sólo derecho a voz.

De la suplencia.

Cuando por cuestiones extraordinarias o de fuerza mayor, alguno de los integrantes del Comité no pudiera asistir a una sesión, deberá de comunicarlo al Secretario Técnico por escrito, indicando las razones por las cuales habrán de ausentarse de dicha reunión.

Los suplentes que acudan a las sesiones del Comité, previamente designados por el miembro propietario, tendrán derecho de voz y voto.

La suplencia de los miembros propietarios del Comité se realizará de la siguiente forma:

1. Las ausencias del Presidente serán suplidas por el servidor público que éste designe, ejerciendo todas las funciones que se encuentran conferidas al mismo durante el tiempo de la suplencia; para este caso, el Presidente solo podrá designar a el o la titular de una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría;
2. Las ausencias del Secretario Técnico, serán suplidas por el servidor público que al efecto señale el Presidente;
3. En ausencia de los demás miembros del Comité, éstos designarán como suplente a un servidor público que deberá tener como mínimo un nivel jerárquico de Director de Área u homólogo. La designación de suplentes se hará mediante oficio signado por el representante propietario, dirigido al Secretario Técnico del Comité; y
4. La suplencia no será procedente en los casos de ausencia de los Invitados a las sesiones del Comité.

De la evaluación y aprobación de Peritos y Auditores Ambientales.

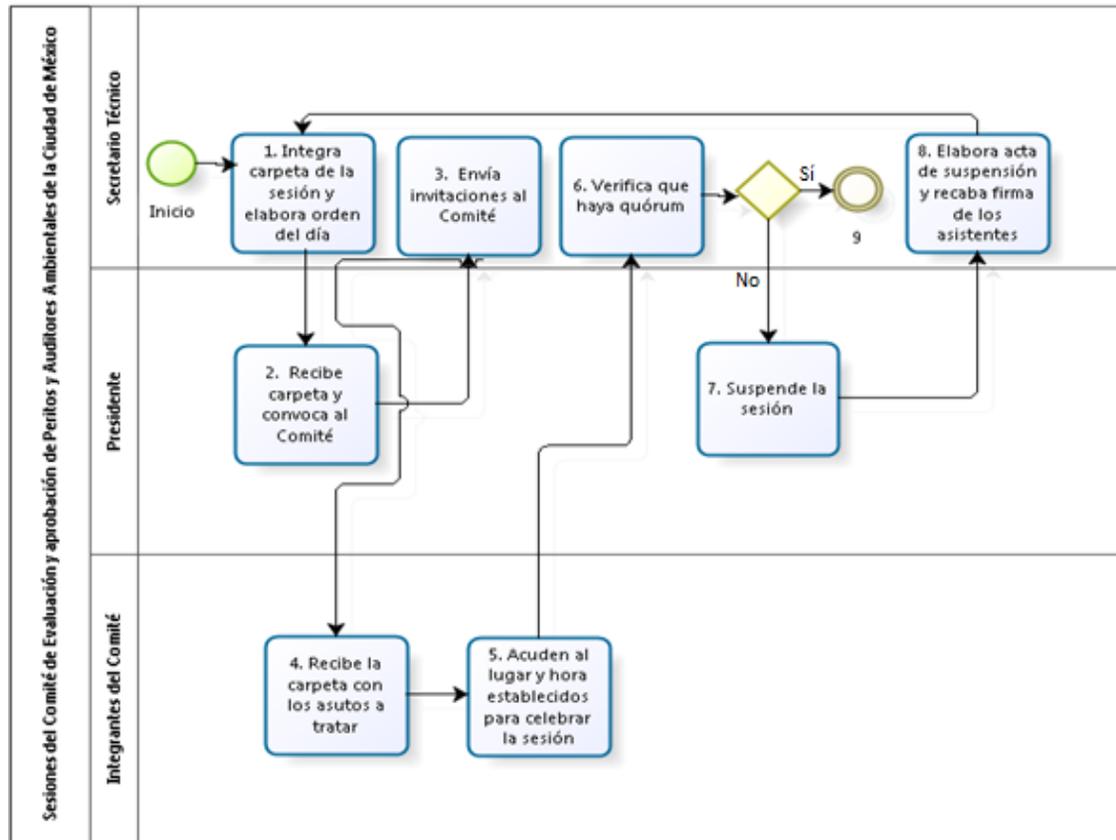
El proceso de evaluación deberá atender a los Lineamientos que establecen los mecanismos y criterios para la evaluación y aprobación de aspirantes a Peritos y Auditores Ambientales en materia de Auditoría Ambiental de competencia local, así como de su autorización correspondiente, que publique la Secretaría.

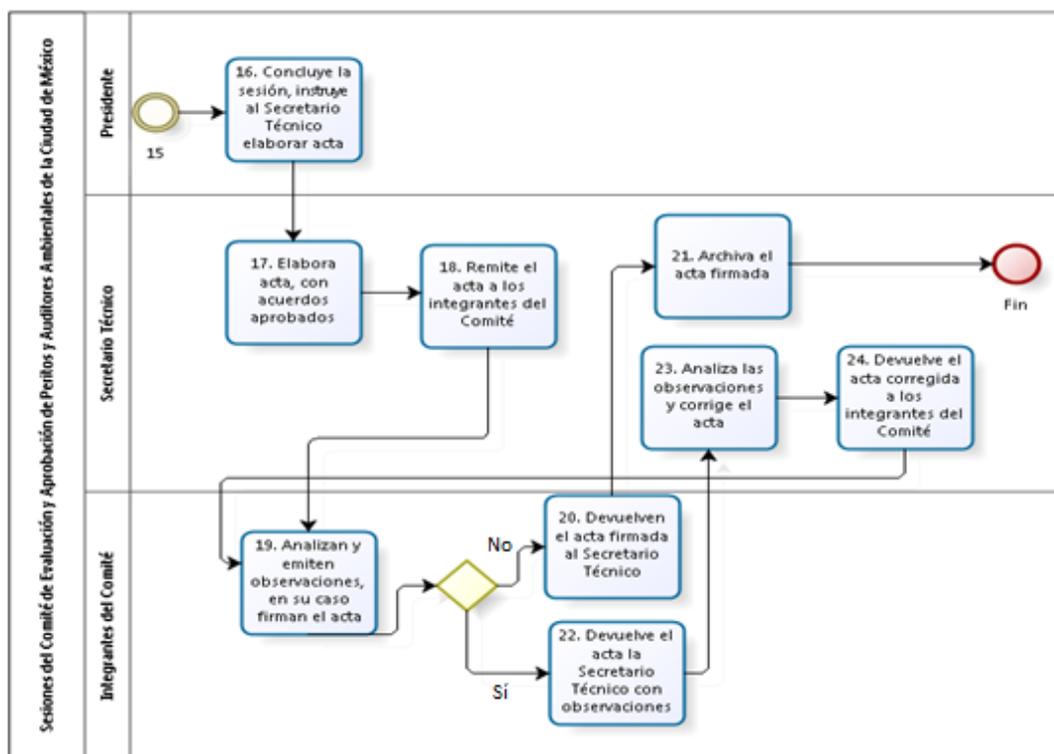
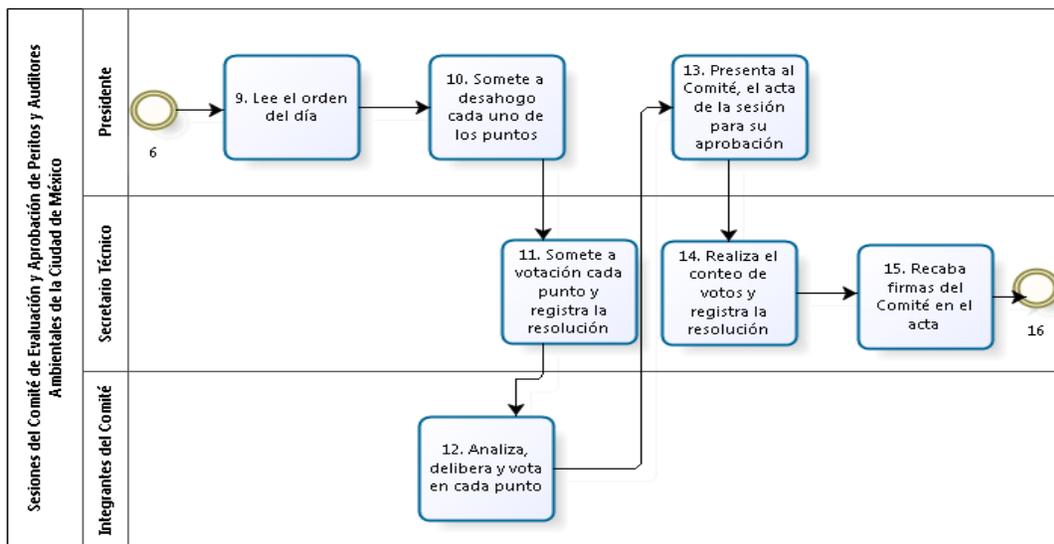
VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las sesiones del Comité de Evaluación para la Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México.

Objetivo General: Vigilar el correcto desarrollo de las sesiones del Comité de Evaluación para la Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México, a través de la revisión de las acciones que a cada miembro del Comité le correspondan.

Diagrama de Flujo:





Descripción Narrativa:

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Secretario Técnico	1	Integra la carpeta previamente valorada por el Grupo de Trabajo e incorpora los asuntos que requieren aprobación del Comité y elabora el orden del día y la turna al Presidente.	3 días
Presidente	2	Recibe la carpeta, aprueba el orden del día e instruye al Secretario Técnico convocar a los miembros del Comité para la Sesión correspondiente.	1 día
Secretario Técnico	3	Convoca y envía a cada uno de los miembros del Comité invitaciones a las Sesiones correspondientes por escrito.	2 días
Integrantes del Comité	4	Reciben la carpeta y revisan los asuntos a tratar en la sesión.	1 día
Integrantes del Comité	5	Asisten a la sesión, en el lugar, fecha y horario establecido en la invitación.	30 minutos
Secretario Técnico	6	Verifica que exista quórum, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros	15 minutos
		NO	
Presidente	7	Suspende la sesión	30 minutos
Secretario Técnico	8	Elabora acta de suspensión y recaba firmas de los asistentes	60 minutos
		Sí	
Presidente	9	Preside formalmente la sesión, da lectura al orden del día.	10 minutos
Presidente	10	Somete a consideración del Comité los asuntos a tratar para su aprobación.	10 minutos
Secretario Técnico	11	Somete a votación los puntos establecidos en el orden del día y registra la resolución.	30 minutos
Integrantes del Comité	12	Analiza, delibera y vota en cada punto del orden del día.	60 minutos
Presidente	13	Presenta a los integrantes del Comité, el acta de la sesión para su aprobación.	30 minutos
Secretario Técnico	14	Realiza el conteo de votos y registra la resolución de las decisiones tomadas durante la sesión.	20 minutos
Secretario Técnico	15	Recaba firmas de los integrantes del Comité.	15 minutos
Presidente	16	Concluye la sesión e instruye al Secretario Técnico a elaborar el acta.	15 minutos
Secretario Técnico	17	Elabora acta, con los acuerdos tomados durante la sesión.	1 día
Secretario Técnico	18	Remite el acta a los integrantes del Comité.	2 días
Integrantes del Comité	19	Analiza y emite comentarios u observaciones al acta presentada por el Secretario Técnico.	2 días
		NO	
Integrantes del Comité	20	Devuelven el acta firmada al Secretario Técnico.	2 días
Secretario Técnico	21	Archiva el acta firmada por los integrantes del Comité.	30 minutos
		SÍ	
Integrantes del Comité	22	Devuelven el acta al Secretario Técnico, con los comentarios y observaciones.	2 días
Secretario Técnico	23	Analiza los comentarios y observaciones, corrige el acta.	1 día

Secretario Técnico	24	Devuelve el acta corregida a los integrantes del Comité, para que la revisen y firme de conformidad. De no haber más comentarios u observaciones, los integrantes del Comité devuelven el acta firmada al Secretario Técnico, para que este pueda archivar el acta de la sesión.	2 días
		Fin del Procedimiento	
Tiempo total de ejecución: 19 días 355 minutos			

Aspectos a considerar:

1. Los miembros del Comité llevarán a cabo las funciones que competen a su cargo, conforme a lo establecido en el presente Manual.
2. El Secretario Técnico levantará acta de la sesión, en la que se registrarán todas y cada una de las consideraciones vertidas, así como los acuerdos.
3. Quien presida la sesión, será el único facultado para conducir las sesiones y establecer el formato de participación y exposiciones de los miembros del Pleno del Comité.
4. Sólo mediante consenso del propio Comité, los acuerdos podrán suspenderse, modificarse o cancelarse.
5. Solamente podrán tratarse los asuntos que se hubieren incluido y aprobado en el orden del día de la sesión.
6. El Secretario Técnico consignará en el acta con toda claridad y precisión los acuerdos tomados por el Comité.
7. El Secretario Técnico deberá anexar al orden del día y a la documentación que corresponda a las sesiones a desarrollar, copia del acta de la sesión inmediata anterior, debidamente validada y de las observaciones que en su caso hubiere recibido de los participantes.
8. El Secretario Técnico informará a los miembros del desahogo de los acuerdos.
9. El tiempo establecido en las actividades de la descripción narrativa es enunciativa más no limitativa, acorde al tiempo de aprobación de los integrantes del Pleno del Comité.

VIII. GLOSARIO

Auditor ambiental: Persona física o moral autorizada para realizar auditorías ambientales, así como para elaborar y proponer la aplicación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de la realización de una auditoría ambiental.

Auditoría Ambiental: Examen metodológico de las actividades, operaciones y procesos de los establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y de espectáculos respecto de la contaminación y el riesgo ambiental, así como del grado de cumplimiento de la normatividad ambiental, de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería, con el objeto de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger los recursos naturales y el ambiente.

Comité: El Comité de Evaluación y Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México.

Dirección: Dirección de Energía y Economía Ambiental, adscrita a la Dirección General de Regulación Ambiental.

Dirección General: Dirección General de Regulación Ambiental, adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Lineamientos de Evaluación: Los Lineamientos que establecen los mecanismos y criterios para la evaluación y aprobación de aspirantes a Peritos y Auditores Ambientales en materia de Auditoría Ambiental de competencia local, así como de su autorización correspondiente.

Manual: El presente Manual Específico de Operación del Comité de Evaluación y Aprobación de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México.

Padrón: El Padrón de Peritos y Auditores Ambientales de la Ciudad de México en materia de Auditoría Ambiental.

Perito Ambiental: Persona física reconocida por el Pleno del Comité y autorizada por la Secretaría que presta servicios profesionales con conocimientos científicos, técnicos, teóricos y/o prácticos en materias ambientales, acreditado por alguna Institución y/o Colegios de profesionales, autorizado mediante documento vigente por las Autoridades en el ámbito local o federal, órganos colegiados o análogos, en alguna de las áreas de especialidad a las que se refiere el Reglamento.

Registro: Documento emitido por la Secretaría a través del Comité a los Peritos y Auditores Ambientales, que establece un código alfanumérico mediante el cual se les reconoce por el Gobierno de la Ciudad de México para formar parte del Padrón.

Reglamento: El Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

Reuniones: Las reuniones de trabajo que celebren con base en el calendario autorizado por el Comité.

Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Sesiones: Las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

PRESIDENTA

(firma)

M. en C. Tanya Müller García
Secretaria del Medio Ambiente
de la Ciudad de México

(firma)

Ing. Juan Vigna Morán
Director de Normas y Registro
en suplencia del
Secretario de Obras y Servicios
de la Ciudad de México

(firma)

Ing. Víctor Manuel Martínez Téllez
Director de Transferencia Tecnológica y
Patente, en suplencia del
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación
de la Ciudad de México

(firma)

Ing. Rubén Lazos Valencia
Director General de Regulación
Ambiental

SECRETARIA TÉCNICA

(firma)

Lic. Graciela De Paz Fuentes
Directora de Energía y Economía Ambiental

VOCALES

(firma)

Ing. Luis Daniel Moreno Ortíz
Director General de Transporte de Ruta y
Especializado, en suplencia del
Secretario de Movilidad
de la Ciudad de México

(firma)

Ing. Mauricio Hernández García
Director Técnico, en suplencia del
Director General del Sistema de Aguas de la
Ciudad de México

(firma)

Ing. Salvador Gómez Archundia
Coordinador Técnico de Inspección Ambiental
a Fuentes Fijas y Móviles,
en suplencia del Director General de
Vigilancia Ambiental

(firma)

M. en C. Candi Ashanti Domínguez Manjarrez
Directora de Programas de Transporte
Sustentable y Fuentes Móviles, en suplencia de
la Directora General de Gestión de la Calidad
del Aire

(firma)

Ing. Rogelio Jiménez Olivero
Director de Regulación
Ambiental

(firma)

Mtro. Roberto Ascencio Álvarez
Coordinador de Proyectos
En suplencia del Presidente del Comité del
Programa Universitario de Estudios
Metropolitanos de la Universidad Autónoma
Metropolitana (UAM)

(firma)

Dr. Héctor Mayagoytia Domínguez
Coordinador del Programa Ambiental del
Instituto Politécnico Nacional (IPN)

(firma)

Q.A. Liliana Noyola Martínez
Jefa de Unidad Departamental del Auditoría
Ambiental en suplencia de la
Directora de Energía y Economía
Ambiental

(firma)

Ing. Juan Manuel Muñoz Meza
Consejero Honorario en suplencia del
Presidente del Colegio de Ingenieros
Ambientales de México, A.C. (CINAM)

(firma)

Lic. Gerardo Aceves Hernández
Consejero Propietario Sección XI, en
suplencia del Secretario del Consejo Directivo
Nacional de la Cámara Nacional de la
Industria Electrónica de Telecomunicaciones y
Tecnologías de la Información (CANIETI).

(firma)

M. en D.S. Michelle Meza Paredes
Coordinadora de Licenciatura en Arquitectura
de Paisaje, en suplencia del Director de la
Facultad de Arquitectura de la UNAM

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso estará vigente a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 11 de abril del año 2017.

ATENTAMENTE

(FIRMA)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
Y APROBACIÓN DE PERITOS Y AUDITORES AMBIENTALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE CONTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PODER EJECUTIVO**

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez, Director General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, con fundamento en los artículos 20 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 y 30, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 121, 122 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, 129, 130, 132 y 133 de su Reglamento; así como 7, fracción VIII, inciso A) punto 2, 34 y 69, fracciones I, III, IV, VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que la Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y la Ciudad de México; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, por lo cual los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome dicho Consejo.

Que en cumplimiento a lo antes señalado, la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial, el 24 de mayo de 2012, el Aviso por el que se da a conocer el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central.

Que dentro del proceso de armonización contable progresivo que se lleva a cabo, se han emitido reformas a la Ley de Contabilidad, así como a diversa normatividad emitida por el CONAC, entre ellas al Manual de Contabilidad Gubernamental, a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos.

Que es necesario que la Ciudad de México realice las adecuaciones normativas, a fin de dar continuidad al proceso de armonización contable, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE CONTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODER EJECUTIVO

PRIMERO.- Se presenta el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, con el Anexo 1 Matrices de Conversión y Anexo 2 Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), los cuales serán de observancia y aplicación para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales y Entidades que operan con el R.F.C. del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Manual, así como sus Anexos, se encuentran disponibles como archivo en versión electrónica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que se publique el presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de mayo de 2012.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de abril de 2017

(FIRMA)

**MARCO ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD,
NORMATIVIDAD Y CUENTA PÚBLICA**

(Este Manual se anexa en archivo digital)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y la Regla Veinticuatro de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 248Bis de fecha 20 de Enero de 2017, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE ADICIONAN TRES CONCEPTOS AL LISTADO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 40, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2017, PERTENECIENTE AL LISTADO DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1.	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.8.3.7	Instalación de cajeros automáticos (Dr.Lavista 144)	mensual/m ²	618.00	
1.4.2.8.3.8	Instalación de cajeros automáticos (Izazaga 89)	mensual/m ²	633.00	
1.4.2.8.3.9	Instalación de cajeros automáticos (Dr. Lavista 144)	mensual	637.00	

Cuando proceda, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado a las cuotas se les deberá adicionar el I.V.A.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Los presentes conceptos y cuotas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Subsiste en todo y cada uno de sus términos el listado de conceptos y cuotas de ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos de aplicación automática, en la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 40, de fecha 03 de Abril de 2017, de acuerdo al presente listado.

Ciudad de México, a 12 de Abril de 2017

(FIRMA)

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Aurelio Linares Sánchez, Director General de Administración en la Contraloría General de la Ciudad de México y Presidente del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 17, 27, 33, 34 y 35, fracción VIII de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 101-G fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el numeral VII. Procedimientos Operativos, Procedimiento 10. Baja Documental o Depuración del Manual Específico de Operación Archivística de la Contraloría General del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DOCUMENTAL DEFINITIVA DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Considerando que en la primera sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017 del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Contraloría General de la Ciudad de México se aprobaron dos solicitudes de Baja Documental para proceder con el destino final de los siguientes expedientes:

ÁREA SOLICITANTE	Dirección General de Legalidad
SERIE/SUBSERIE Y NÚMERO DE EXPEDIENTES	<p>Serie 1. Actas Entrega-Recepción, subserie 2. Externas: 813 expedientes de 2007 a 2008.</p> <p>Serie 6. Análisis jurídico a convenios, contratos e instrumentos jurídicos: 28 expedientes de 2010 a 2012.</p> <p>Serie 7. Asesorías, consultas, gestiones y opiniones: 33 expedientes de 2008 a 2010.</p> <p>Serie 14. Capacitación, subserie 2. Participación en cursos: 20 expedientes de 2008 a 2012.</p> <p>Serie 15. Comentarios y proyectos de ordenamientos jurídicos: 72 expedientes de 2002 a 2013.</p> <p>Serie 21. Control de gestión, subserie 1. Control de correspondencia: 71 expedientes de 2000 a 2012.</p> <p>Serie 21. Control de gestión, subserie 2. Personal: 9 expedientes de 2008 a 2012.</p> <p>Serie 21. Control de gestión, subserie 3. Trámites de apoyo administrativo: 17 expedientes de 2008 a 2012.</p> <p>Serie 28. Destino de obsequios: 1 expediente de 2010.</p> <p>Serie 33. Informes, subserie 1. Informes internos: 14 expedientes de 2008 a 2010.</p> <p>Serie 40. Transparencia, Acceso a la información pública y Datos personales, subserie 2. Solicitudes de información pública: 3 expedientes de 2008 a 2009.</p> <p>Serie 40. Transparencia, Acceso a la información pública y Datos personales, subserie 3. Información Pública de Oficio: 3 expedientes de 2008 a 2010.</p> <p>Serie 49. Programas: 5 expedientes de 2008 a 2011.</p> <p>Serie 66. Participación en actos y procedimientos administrativos: 308 expedientes de 2007 a 2013.</p>

TOTAL DE EXPEDIENTES: 1,397 expedientes.
INVENTARIOS: 4 en ciento sesenta y cuatro fojas (para consulta en el área solicitante).

ÁREA SOLICITANTE	Unidad de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México
SERIE/SUBSERIE Y NÚMERO DE EXPEDIENTES	<p>Serie 1. Actas Entrega-Recepción, subserie 1. Internas: 1 expediente de 2006.</p> <p>Serie 14. Capacitación, subserie 2. Participación en cursos: 1 expediente de 2012.</p> <p>Serie 21. Control de gestión, subserie 4. Resguardos: 1 expediente de 2012.</p> <p>Serie 40. Transparencia, Acceso a la información pública y Datos personales, subserie 1. Oficina de Información Pública: 103 expedientes de 2007 a 2008.</p> <p>Serie 40. Transparencia, Acceso a la información pública y Datos personales, subserie 2. Solicitudes de información pública: 1 expediente de 2007.</p> <p>Serie 40. Transparencia, Acceso a la información pública y Datos personales, subserie 3. Información Pública de Oficio: 2 expedientes de 2008 a 2009.</p>
TOTAL DE EXPEDIENTES: 109.	
INVENTARIOS: 1 en ocho fojas (para consulta en el área solicitante).	

Transcurridos 30 (treinta) días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se procederá a la destrucción (destino final) de los respectivos expedientes, en los cuales pudieran existir datos personales que han dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los que hubiesen sido recolectados, de conformidad con lo que resulte aplicable con los artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 9 y 14 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo, colóquese en los estrados, en la sección de avisos o en un área visible a todo el público de las oficinas de las áreas responsables de la Baja Documental, durante los treinta días hábiles correspondientes.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

(FIRMA)

Aurelio Linares Sánchez
Director General de Administración en la Contraloría General de la Ciudad de México y
Presidente del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos
de la Contraloría General de la Ciudad de México

AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C. Erasto Ensástiga Santiago, Titular de la **Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco Tláhuac y Milpa Alta**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 Fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 1º, Párrafo Tercero, 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se expide el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la lista de beneficiarios de los Lineamientos de Participación Vecinal en la Operación de las Actividades Institucionales para la Recuperación y Restauración de Chinampas en 5 Proyectos Pilotos ubicados dentro del Polígono de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta del Ejercicio Fiscal 2016.

Subprograma o vertiente	
Objetivo General	Consolidar, ampliar y eficientar acciones en materia de protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable, de chinampas de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
Tipo de programa social	Transferencias monetarias.
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgo el programa	Apoyo económico de \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión.
Periodo que reporta	2016
Tipo de población atendida	Ciudadanos con mayoría de edad que habitan en la Zona Patrimonio, y que sean propietarios y/o poseedores de buena fe de chinampas de los poblados Xochimilco, San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco, San Pedro Tláhuac y San Andrés Mixquic de la Zona Patrimonio.
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Derecho a la alimentación, derecho al empleo, derecho a la economía popular y derecho a la cohesión o integración social.
Presupuesto ejercido	\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Número	Nombre	Coordinación Territorial	Monto	Edad	Sexo
1	Agustina Alvarado Godoy	San Gregorio Atlapulco	\$50,000.00	86	F
2	Alberto Martínez Aparicio	San Gregorio Atlapulco	\$50,000.00	34	M
3	Aarón González Alvarado	San Gregorio Atlapulco	\$50,000.00	54	M
4	Hipólito Agustín Mendoza Martínez	San Pedro Tláhuac	\$50,000.00	62	M
5	Margarita Mateos Rodríguez	San Pedro Tláhuac	\$50,000.00	46	F
6	Prisciliano Mateos Rodríguez	San Pedro Tláhuac	\$50,000.00	62	M
7	Silverio Jurado Ramírez	San Andrés Mixquic	\$50,000.00	49	M
8	Ruffo Velázquez Rioja	San Pedro Tláhuac	\$50,000.00	74	M
9	Antonio Jurado Aguilar	San Andrés Mixquic	\$50,000.00	75	M
10	Juan Cabello Martínez	San Pedro Tláhuac	\$50,000.00	70	M
11	Domingo Roberto Bermejo Galicia	San Pedro Tláhuac	\$50,000.00	63	M
12	Víctor Tomas Galicia Castillo	San Pedro Tláhuac	\$50,000.00	60	M
13	Estela Quiahuitl Martínez Zambrano	San Gregorio Atlapulco	\$50,000.00	24	F
14	María De Jesús Rita Zambrano Hernández	San Gregorio Atlapulco	\$50,000.00	55	F
15	Miguel Severiano Jurado Núñez	San Andrés Mixquic	\$50,000.00	57	M
16	Blanca Aurora González Llanos	San Pedro Tláhuac	\$50,000.00	26	F
17	Rodolfo Ruiz Saldaña	San Andrés Mixquic	\$50,000.00	55	M
18	Rogelio Piña Romero	San Pedro Tláhuac	\$50,000.00	36	M

19	Sergio Galindo Galicia	San Pedro Tláhuac	\$50,000.00	44	M
20	Margarita Hernández Hernández	San Pedro Tláhuac	\$50,000.00	40	F
21	Pedro Antonio Martínez	San Luis Tlaxialtemalco	\$50,000.00	28	M
22	Arturo Rosas Espinosa	San Luis Tlaxialtemalco	\$50,000.00	45	M
23	María Teresa Martínez Jiménez	San Luis Tlaxialtemalco	\$50,000.00	51	F
24	Mariela Espinosa Cruz	San Luis Tlaxialtemalco	\$50,000.00	44	F
25	Gilberto Reyes Del Águila	San Andrés Mixquic	\$50,000.00	60	M

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de abril del 2017

(FIRMA)

**C. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO
TITULAR DE LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO
MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD
EN XOCHIMILCO, TLAHUAC Y MILPA ALTA**

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

Lic. René Antonio Crespo Díaz, Director General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 122 fracción II y último párrafo, artículo 122 Bis fracción IV, inciso b y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2017, doy a conocer el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS QUE SE COBRARÁN DURANTE EL EJERCICIO 2017, POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 23, DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 23 DE FEBRERO DE 2017.

En la página 139, el motivo de la corrección se debe a un error mecánico.

DICE:

1.5.1	Artículo 304 del Código fiscal del Distrito Federal			
1.5.1.1	Puestos semifijos	m ²	\$	8.99

DEBE DECIR:

1.5.1	Artículo 304 del Código fiscal del Distrito Federal			
1.5.1.1	Puestos semifijos	m ²	\$	8.89

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Nota aclaratoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a 11 de Abril de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(FIRMA)

LIC. RENÉ ANTONIO CRESPO DÍAZ

DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

LIC. CARMELO MARIO VALDÉS GUADARRAMA, Director General de Administración de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 122 Fracción II y último párrafo, 122 Bis Fracción IV, inciso b) y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 24 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2017, el Director General de Administración en Cuajimalpa de Morelos, emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL NUEVO CENTRO GENERADOR “CENDI 8 MÁS” DEPENDIENTE DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, ASI COMO LOS CONCEPTOS Y CUOTAS APLICABLES AL MISMO.

“CENDI 8 MÁS”

CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.4.1.1	Inscripción	Persona/Mes	\$72.00	
2.4.1.3	Maternales y Preescolares con Servicio de alimentación	Persona/Mes	\$247.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 18 de Abril de 2017.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(FIRMA)

LIC. CARMELO MARIO VALDÉS GUADARRAMA

DELEGACIÓN TLALPAN

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LAS COLONIAS TECORRAL, PARAJE TETENCO Y CASCO DEL PUEBLO DE SAN PEDRO MÁRTIR, PERTENECIENTES AL PUEBLO DE SAN PEDRO MÁRTIR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan con fundamento en los artículos 1º, 12 fracción III, 87 párrafos primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1º, 2º párrafo tercero, 3º fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo décimo cuarto, 36, 37, 38 y 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1º párrafo segundo, 3º fracción III, 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 1º y 5º fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; y en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político-Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les corresponda por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político-Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la Jefa Delegacional en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Legal Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 27 de abril del 2017 hasta las 24 horas del día 2 de mayo del mismo año, en los establecimientos mercantiles ubicados en las Colonias Tecorral, Paraje Tetenco y Casco del Pueblo de San Pedro Mártir, pertenecientes al Pueblo de San Pedro Mártir de la Delegación Tlalpan, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con

licencias para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje; así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio gratuito de venta de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías festejos populares y otros lugares en dónde se presenten eventos similares.

SEGUNDO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil diecisiete.

(FIRMA)

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS Y AL MÉRITO EN ARTES 2016.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se otorga la Medalla al Mérito Ciencias y Artes correspondiente al año 2016 a las siguientes personas:

EN LAS CIENCIAS:

En Neurociencias:	Doctor Alfonso Escobar Izquierdo.
En Divulgación:	Doctora Julieta Fierro Gossman.
En Biotecnología:	Doctor Sergio Revah Moiseev.
En Ciencias Médicas:	Doctora Patricia Elena Clark Peralta.
En Innovación Aeroespacial:	Maestro Sergio Viñals Padilla.

EN LAS ARTES:

En las Letras: Enrique Krauze Kleinbort, Héctor Aguilar Camín, Héctor de Mauleón y Paloma Saiz Tejero.

En las Artes Visuales: José Luis Cuevas, Manuel Felguérez Barra, Martha Chapa Benavides, Adriana Argelia Ramírez Labastida, Francisco Mata Rosas y Pedro Valtierra.

En Creación e Interpretación de Artes Escénicas: María Victoria Cervantes Cervantes.

En la Arquitectura: Javier Sordo Madaleno Bringas y Teodoro González de León (póstumo).

En la Música: Carlos Miguel Prieto, Enrique Arturo Diemecke Rodríguez, Loas Ángeles Azules, Maldita Vecindad y Panteón Rococó.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

POR LA MESA DIRECTIVA

(FIRMA)

**DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
PRESIDENTE**

SECRETARIA

SECRETARIO

(FIRMA)

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA

(AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2017.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se otorga la Medalla al Mérito Ciudadano 2017 en su primer entrega, a la Dra. Alicia Ziccardi Contigiani y al Dr. Manuel Perló Cohen, por sus diversas aportaciones a favor de la Ciudad de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación y en al menos dos periódicos de circulación nacional.

Segundo: Entréguese el reconocimiento Medalla al Mérito Ciudadano a la Dra. Alicia Ziccardi Contigiani y al Dr. Manuel Perló Cohen, en sesión solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete.-

POR LA MESA DIRECTIVA

(FIRMA)

**DIP. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

SECRETARIA

SECRETARIA

(FIRMA)

DIP. REBECA PERALTA LEÓN

DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNÁNDEZ

Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México

LICENCIADA OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN, Secretaria General de Acuerdos "A", con fundamento en los artículos 17 fracción IX y 62 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, emito el siguiente:

Aviso por el que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 1er. Trimestre de 2017.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, en cumplimiento a los Artículos 5, segundo párrafo y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, publica los ingresos distintos a las Transferencias recibidas del Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos al 1er. Trimestre de 2017.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO	
UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERÍODO: ENERO A MARZO DE 2017	

CONCEPTO	INGRESOS (Pesos con dos decimales)
INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS 1/	
- INVERSIONES	\$ 2,425,521.66
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 87.83
- RECUPERACIONES DIVERSAS	\$ 14,300.40
TOTAL:	\$2,439,909.89
1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transferencias del GCDMX (incluir los conceptos como la venta de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros que generaron los ingresos).	

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(FIRMA)

LIC. OFELIA PAOLA HERRERA BELTRÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
Ciudad de México, a 04 de Abril de 2017

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas

Convocatoria: 02

La Dirección General de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 54 fracción I, y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 37 fracción XVIII y 57 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre del 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, mediante oficio CDMX/SOBSE/011/2017 de fecha 04 de enero de 2017, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública a Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGOP-L-002-17	\$ 2,000.00	27/Abr/2017 hasta las 14:00 horas	28/Abr/2017 10:00 horas	05/May/2017 11:00 horas	11/May/2017 11:00 horas	11/May/2017 11:01 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	Proyecto Integral para los Trabajos del Parque Público que constará de 24,100 m ² , Ubicado en Av. del IMAN No. 263, Colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04300, Ciudad de México.			19/May/2017	30/Nov/2017	\$ 44'500,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGOP-L-002-17** por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SFDF), con recursos de crédito de la Ciudad de México, con autorización presupuestal GCDMX/SOBSE/DGA/DRF/0323-1/2017 de fecha 17 de marzo de 2017.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.1. Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- 1.2. Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

- 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.
- 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- 2.- La forma de pago de las bases será:**
Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin./Tesorería Gob. D.F.**) , entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “C” de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras Públicas, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente, pudiendo haber modificaciones dependiendo del número de participantes.
- 6.- Anticipo: **Para esta Obra no habrá anticipo.**
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, ni la subcontratación.
- 9.- Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia administrativa, profesional y técnica en el diseño y proyecto de obras similares a la convocada, así como capacidad financiera, con un mínimo de 1 contrato, para el proyecto de obras con características similares, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- La Dirección General de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2017

(Firma)

Ing. César Alejandro Guerrero Puente
Director General de Obras Públicas

CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Dirección General

Licitaciones Públicas Nacional e Internacional

Convocatoria Múltiple: 001-17

Lic. Yessica García Hernández, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., (COMISA) en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 71, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y los artículos 27 inciso a), 28, 30 fracción I y II, y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Papel y Cartulina en diferentes Presentaciones y Medidas, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de Papel en diferentes Presentaciones y Medidas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional para la adquisición de Papel y Cartulina en diferentes Presentaciones y Medidas

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30085001-001-17		En convocante \$5,000.00	26/abril/2017	27/abril/2017 11:00 horas	02/mayo/2017 11:00 horas	08/mayo/2017 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	2121000014	BOBINA BOND BLANCO 90 GR. DE 38.1 CM.			60000	KILO
2	2121000014	BOBINA BOND BLANCO 75 GR. DE 24.1 CM.			45000	KILO
3	2121000014	BOBINA PAPEL DIARIO NORMAL 30 CM. DE 49 GR.			60000	KILO
4	2121000014	BOBINA BOND BLANCO 90 GR. DE 24.1 CM.			25000	KILO
5	2121000014	BOND BLANCO 70 X 95CM. 80 KG. DE 120 GR.			100	MILLAR

Licitación Pública Internacional para la adquisición de Papel en diferentes Presentaciones y Medidas

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
30085001-002-17		En convocante \$5,000.00	26/abril/2017	27/abril/2017 13:00 horas	02/mayo/2017 17:00 horas	08/mayo/2017 17:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	2121000014	BOBINA AUTOCOPIANTE CB BLANCODE 65 GR., 25.1 CM.			30000	KILO
2	2121000014	BOBINA AUTOCOPIANTE CFB CANARIO DE 53 GR. 25.1 CM.			10000	KILO
3	2121000014	BOBINA AUTOCOPIANTE CFB ROSA DE 55 GR. 25.1 CM.			10000	KILO
4	2121000014	BOBINA AUTOCOPIANTE CFB VERDE DE 55 GR. DE 25.1 CM.			5000	KILO
5	2121000014	BOBINA AUTOCOPIANTE CFB AZUL DE 55 GR. 25.1 CM.			5000	KILO

Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las bases de estas licitaciones se encontrarán disponibles para consulta y venta durante 3 días hábiles contados a partir de la publicación, en Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., sito en calle General Victoriano Zepeda, No. 22, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860; en horario de 10:00 a 14:00 horas, la forma de pago será en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en la caja general, ubicada en General Victoriano Zepeda, No. 22, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860 en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Las bases también podrán ser consultadas a través de la página de Internet: <http://www.comisa.cdmx.gob.mx/> en el apartado de información general.

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Propuestas y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General, ubicada en calle General Victoriano Zepeda, No. 22, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860 en la Ciudad de México, teléfonos 55 16 85 86 exts. 311, 233 y 275.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

Lugar de entrega de los bienes: Los bienes deberán ser entregados LAB-Destino (libre a bordo destino) sin costo adicional para COMISA en el Almacén General, ubicado en calle Gobernador José Morán, No. 218, Colonia Ampliación Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11840, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles, y/o en su caso en el lugar que indique COMISA

Plazo de entrega: entregas calendarizadas de conformidad con lo señalado en las bases de la licitación.

Condiciones de pago: El pago se efectuará en moneda nacional, vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega de la documentación correspondiente debidamente requisitada

Para las presentes licitaciones no se otorgará anticipo.

Estas Licitaciones no se realizarán bajo la cobertura de ningún tratado.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 Fracción XXI, 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los servidores públicos designados como responsables de las Licitaciones Públicas Nacional e Internacional: Lic. Yessica García Hernández, Directora General; y/o Francisco García Méndez, Director de Comercialización; y/o Nemesio Martínez Mendoza, Subdirector de Abastecimientos, y/o Patricia Castillejos Montenegro, Jefa de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Ciudad de México a 18 de abril de 2017

(Firma)

Lic. Yessica García Hernández
Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

EDICTOS

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

JUZGADO OCTAVO CIVIL

EXPED. 236/2017

SECRETARIA “B”

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **TERESA LOPEZ CANO SU SUCESIÓN EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA**, EXPEDIENTE NUMERO **236/2017**, SECRETARIA “B”, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS EL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE QUE A LA LETRA DICE:-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado **JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, y en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, siendo un **tomo de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/716/14-12 D01 D1 la cual cuenta con actuaciones de la FCIN/AOP/T3/47/13-08, constante de seiscientos ochenta y tres fojas, expediente FEED/T1/88/15-08 constante de cuatrocientas cincuenta fojas útiles un cuaderno de actuaciones originales y veintiséis copias certificadas de las constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, con un juego de traslado de demanda,** mismos que se recibieron el día catorce de marzo de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas con tres minutos. Conste.

Ciudad de México, a catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente **236/2017**. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el Seguro del Juzgado. Se tiene por presentado al Licenciado **JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ** en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, en representación el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se le reconoce de conformidad con las copias certificadas del acuerdo número A/002/2011 de quince de febrero del año dos mil once, del que se advierte la calidad con la que se ostenta, el que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Se tiene por reconocido el carácter de C. Agentes del Ministerio Público a los Licenciados que se indican en el escrito de demanda en términos de los nombramientos que se exhiben, por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos, y se tienen por autorizados a los licenciados designados en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, de las que se acompaña copia certificada de la constancia de registro que indica de conformidad con el acuerdo número 21-19/11 emitido por el Consejo de la Judicatura de este Tribunal.

En términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracción II, 4, 5 **fracción I**, 11 fracciones I y V, 14, 32, 34, 35, 38, 41 último párrafo y 47 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 3, 20, 24, 25, 30, 35 y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 6, 10 13, 13, 18, 19, 747, 750, 751, 752, 763, 764, 772, 774, 785, 790, 791, 794, 828 fracción IV, 830 del Código Civil vigente para el Distrito Federal 1, 2, 29, 44, 55, 95, 112 fracción II, 143, 255, 256, 257, 258, 278, 285, 286, 289, 291, 292, 294, 294, 296, 298, 308, 310, 311, 312, 327, 334, 335, 336, 346, 373, 379, 380, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV de la Ley de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de: **TERESA LOPEZ CANO SU SUCESIÓN EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietario y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS**

CASAS NÚMERO 22, DEPARTAMENTO E-101, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06200 CIUDAD DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito en el folio real 0568054 30 que corresponde al inmueble identificado como; **VIVIENDA E-101 DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NÚMERO 22 DE LA CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 42.506 METROS CUADRADOS**, acción que se ejercita con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/716/14-12 D01 D1 la cual cuenta con actuaciones de la FCIN/AOP/T3/47/13-08, expediente FEED/T1/88/15-08, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el escrito de cuenta.

Como lo manifiesta la parte actora, **POR MEDIO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** emplácese a: **TERESA LOPEZ CANO SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA O INTERVENTOR EN SU CARÁCTER DE PARTE AFECTADA** como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS NÚMERO 22, DEPARTAMENTO E-101, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06200 CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que se encuentra inscrito en el folio real 0568054 30 que corresponde al inmueble identificado como; **VIVIENDA E-101 DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NÚMERO 22 DE LA CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 42.506 METROS CUADRADOS**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, apercibida la afectada que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho, con fundamento en el artículo 40 fracción V del citado ordenamiento legal. Prevéngase a la parte afectada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones posteriores, incluso las de carácter personal le surtirán sus efectos a través de boletín judicial, conforme el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, por lo cual, una vez que esté designado el albacea de **TERESA LOPEZ CANO SU SUCESIÓN**, elabórense la cédula de notificación y tórnese la misma al C. Actuario para que emplace a la parte afectada en el domicilio que en su oportunidad se señale; en virtud de lo anterior, como se solicita la parte actora, **expídanse copias certificadas del presente proveído, así como del acta de defunción de TERESA LOPEZ CANO**, que obra en el expediente administrativo y que se acompaña como base de la acción, a fin de que se proceda a abrir juicio intestamentario, y se pueda designar inventario o albacea a bienes de dicha sucesión y pueda apersonarse al presente juicio y no quede en estado de indefensión la sucesión demandada respecto del bien inmueble materia del presente juicio.

De conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publíquese el presente proveído por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el Periódico **“EL SOL DE MÉXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga; quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación.

En lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se admiten las siguientes:

LA DOCUMENTAL PÚBLICA relativa a las copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/716/14-12 D01 D1 la cual cuenta con actuaciones de la FCIN/AOP/T3/47/13-08, de la Fiscalía Central en Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ofrecidas en el **apartado uno romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas del expediente administrativo expediente FEED/T1/88/15-08, ofrecidas en el **apartado dos romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA CONFESIONAL a cargo de la parte afectada **TERESA LOPEZ CANO SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA**, como propietario y titular registral del inmueble ubicado en **CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS NÚMERO 22, DEPARTAMENTO E-101, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06200 CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que se encuentra inscrito en el folio real 0568054 30 que corresponde al inmueble identificado como; **VIVIENDA E-101 DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NÚMERO 22 DE LA CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE**

MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 42.506 METROS CUADRADOS; al tenor de las posiciones que en su oportunidad sean formuladas por la parte actora, a quien en su momento procesal oportuno se deberá citar para que comparezcan personalmente y no por conducto de apoderado el día y hora que se señale para la audiencia de ley, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesas de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 3º fracción II de este último ordenamiento, ofrecida en el **apartado tres romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN relacionada con la ratificación **A CARGO DE LOS PERITOS Q.F.B. JOSE L. DOMINGUEZ RODRIGUEZ y Q.I JOSE A. ESCARCEGA HERNANDEZ, Q. SILVINA BRAVO HERNANDEZ y QFB. MAGNOLIA CABRERA AMARO** mismas que se encuentran contenidas en la documental Pública exhibida como base de la acción en copia certificada de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T1/716/14-12, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cuatro romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DEL LICENCIADO VALENTE JESUS RODRIGUEZ ENCISO Agente del Ministerio Público adscrito a la fiscalía Central de Investigación para la atención del Delito de Narcomenudeo y su Oficial Secretario Licenciado **DAVID HUERTA RANGEL** del acta circunstanciada del 22 de diciembre del año 2014, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado cinco romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

- LA PRUEBA DE RATIFICACIÓN A CARGO DE LOS POLICIAS REMITENTES LUIS CHANDE ESTEVEZ y JULIO CESAR RODRIGUEZ RIVAS Agentes de la Policía de Investigación Adscrito a la Jefatura General de Policía de Investigación, de sus declaraciones rendida dentro de la averiguación Previa FCIN/ACD/T1/716/14-12 de fecha 20 de diciembre del año 2014, personas a quienes se ordena citar en forma personal a través del C. Actuario de este Juzgado en el domicilio señalado por el oferente, para que comparezcan el día y hora que se señale en su momento procesal oportuno a efecto de ratificar sus declaraciones rendidos en la averiguación previa citada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se le impondrá una multa hasta por el equivalente a CIEN DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL atento a lo dispuesto por el artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, para lo cual en su oportunidad constitúyase el C. Actuario en el domicilio indicado por la actora para la citación de los declarantes y para el caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporciona será declarada desierta la prueba ofrecida en el **apartado seis romano** del capítulo de pruebas del escrito de cuenta.

Se admiten la **instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana** ofrecidas en los **apartados siete y ocho romano**.

En cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES**, la que solicita en primer término, consistente en que se declare la prohibición para enajenar y gravar el bien inmueble ubicado en ubicado en **CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS NÚMERO 22, DEPARTAMENTO E-101, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06200 CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que se encuentra inscrito en el folio real 0568054 30 que corresponde al inmueble identificado como; **VIVIENDA E-101 DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NÚMERO 22 DE LA CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 42.506 METROS CUADRADOS;** se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego,

y en consecuencia, gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral inscrito en el folio real 0568054 30 que corresponde al inmueble identificado como; **VIVIENDA E-101 DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NÚMERO 22 DE LA CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 42.506 METROS CUADRADOS;**

Por otra parte, se decreta el aseguramiento del bien inmueble ubicado en **CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS NÚMERO 22, DEPARTAMENTO E-101, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06200 CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que se encuentra inscrito en el folio real 0568054 30 que corresponde al inmueble identificado como; **VIVIENDA E-101 DEL PREDIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL, MARCADO CON EL NÚMERO 22 DE LA CALLE FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, COLONIA MORELOS, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 42.506 METROS CUADRADOS;** con el menaje de casa que lo conforma y que detalla la promovente, la cual surte desde luego, debiéndose **girar oficio a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México**, para hacerle saber que se designa como depositario judicial del inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo inmueble, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que se le notifique dicho cargo ordenado, a efecto de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido. Asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión virtual del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.

Las medidas cautelares decretadas deberán alcanzar a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o a cualquier otro que tenga algún derecho sobre dicho bien inmueble, lo anterior con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Proceda la C. Secretaria de Acuerdos a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata y pónganse los mismos a disposición de la parte actora para su debida tramitación, por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve. Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas de que tienen algún litigio cuenten con la opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita le mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes numero 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D. F. Código Postal 06500, con los teléfonos 51 34 11 00 extensiones 1460 y 2362 y 52 07 25 84 y 52 08 33 49, así como al correo mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, fracción IV y 6 párrafos primero y segundo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, lo que se hace de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles. **En cumplimiento a lo que establecen los artículos 11 y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, aprobado mediante acuerdo general numero 22-02/2012 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria de fecha diez de enero del dos mil doce, se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya en su totalidad el presente juicio, el presente expediente será destruido así como los documentos base o prueba con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, una vez que transcurra el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, por lo que dentro del plazo concedido deberán de solicitar su devolución.- NOTIFIQUESE.** Lo proveyó y firma el C. JUEZ

OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.

Jads.

NOTIFIQUESE.

Ciudad de México, Marzo 14 del año 2017.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(FIRMA)

LIC. MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO “EL SOL DE MÉXICO”.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$73.00)